

SUBVENCIONES PARA EL ESTIMULO AL CONSUMO DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y ALOJAMIENTOS EXTRAHOTELEROS CON MOTIVO DEL LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

Plazo de solicitudes del 25 de marzo al 26 de abril de 2021

La Consejería de Economía Empresas y Empleo establece una línea de subvenciones para compensar a pymes y autónomos por la minoración de ingresos debido a las bonificaciones realizadas a los clientes usuarios, sobre el precio final cobrado por el servicio de alojamiento extrahotelero en alojamientos rurales de alquiler compartido y no compartido en este caso en municipios de menos de 5.000 habitantes; en apartamentos turísticos y en campings; y sobre la tarifa de servicios realizados por los guías de turismo, informadores turísticos de ámbito local, empresas de turismo activo y ecoturismo y la comercialización por las agencias de viajes de dichos servicios y actividades.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Todas aquellas pymes y personas autónomas que presten los servicios de alojamiento turístico extrahotelero en alojamientos rurales de alquiler compartido y alojamientos rurales de alquiler no compartido en este caso sólo en municipios de menos de 5.000 habitantes, apartamentos turísticos y campings; servicios realizados por los guías de turismo e informadores turísticos de ámbito local; y servicios de turismo activo y ecoturismo.
2. Todas aquellas pymes y personas autónomas que desarrollen la actividad de agencia de viajes y que comercialicen tanto los alojamientos como los servicios determinados en el apartado 1 de este artículo.
3. Las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, presten estos servicios.

Cuantía de la subvención.

Las cuantías de las ayudas máximas por cada bonificación realizada a las personas usuarias sobre los precios de los servicios comercializados serán las siguientes, sin que en ningún caso el importe de la ayuda por cada bonificación pueda superar el importe del descuento aplicado:

- a) Para actividades realizadas por los guías de turismo, informadores turísticos de ámbito local y las empresas de turismo activo y ecoturismo, la cuantía será de 30 euros por cada grupo de 5 personas. El máximo de ayuda por beneficiario será de 1.500 euros.
- b) Para alojamientos rurales de alquiler compartido de 1 espiga o 1 estrella verde y apartamentos turísticos de 1 llave, la cuantía será de un máximo de 12 euros. El máximo de ayuda por establecimiento será de 4.000 euros.
- c) Para alojamientos rurales de alquiler compartido de 2 espigas o 2 y 3 estrellas verdes y apartamentos turísticos de 2 y 3 llaves y para los campings, la cuantía será de un máximo de 20 euros. El máximo de ayuda por establecimiento será de 5.000 euros.

SUBVENCIONES PARA EL ESTIMULO AL CONSUMO DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y ALOJAMIENTOS EXTRAHOTELEROS CON MOTIVO DEL LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

Plazo de solicitudes del 25 de marzo al 26 de abril de 2021

- d) Para alojamientos rurales de alquiler compartido de 3 espigas o de 4 y 5 estrellas verdes y apartamentos turísticos de 4 llaves, la cuantía será de un máximo de 30 euros. El máximo de ayuda por establecimiento será de 6.000 euros.
- e) Para alojamientos rurales de alquiler no compartido de 1 espiga o 1 estrella verde, la cuantía será de un máximo de 10 euros por habitación y noche. El máximo de ayuda por establecimiento será de 4.000 euros.
- f) Para alojamientos rurales de alquiler no compartido de 2 espigas o 2 y 3 estrellas verdes, la cuantía será de un máximo de 12 euros por habitación y noche. El máximo de ayuda por establecimiento será de 5.000 euros.
- g) Para alojamientos rurales de alquiler no compartido de 3 espigas o 4 y 5 estrellas verdes, la cuantía será de un máximo de 15 euros por habitación y noche. El máximo de ayuda por establecimiento será de 6.000 euros.
- h) Para agencias de viajes la cuantía máxima de ayuda será de 6.000 euros, por la comercialización de los servicios y actividades descritos en las letras anteriores, teniendo en cuenta la cuantía máxima para cada uno.

Período de ejecución de las actuaciones.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables será de 12 meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

La resolución individual de concesión determinará el plazo concreto de ejecución de cada actuación subvencionable en atención a las características del mismo y en función de lo solicitado por el interesado.

Orden de prioridad.

El orden de prioridad para la adjudicación de las ayudas, se realizará en función del orden de la presentación de las solicitudes hasta agotar el crédito presupuestario establecido.

Para más información, acceder a:

Decreto 21/2021 regulatorio de las ayudas.

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/03/24/pdf/2021_3254.pdf&tipo=rutaDocm